DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 100/2017 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 35/17 Y DE MEDICAMENTOS DE ALTA ROTACIÓN" PLURIANUAL – ID N° 335.127
ASUNTO:	ADENDA AL CONTRATO ABIERTO N° 482/2017
EXPED.:	18.616/2020

DICTAMEN DOC N° 150/2022

Asunción, 25 de febrero de 2022.

Señora Directora General:

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

1. **ANTECEDENTES.**

   a) Contrato Abierto N° 482/2017 del 13 de diciembre de 2017.

   b) Nota del 05 de febrero de 2020 y del 15 de abril de 2020, de la empresa SIEGEN S.A.

   c) Memorándum D.P.U.R.M. N° 195/2021 del 08 de febrero de 2021.

   d) Dictamen A.J. DGGIES N° 19/2021 del 07 de abril de 2021.

   e) Nota D.G.G.I.E.S / D.G. N° 1499/2021 del 29 de abril de 2021.

   f) Dictamen DOC N° 305/2021 del 16 de junio de 2021.

   g) Resolución DGAF N° 414 del 18 de junio de 2021.

   h) Dictamen DOC N° 499/2021 del 29 de junio de 2021.

   i) Resolución DGAF N° 480 del 02 de julio de 2021.

   j) Nota DGGIES/DG N° 5280/2021 del 10 de diciembre de 2021.

2. **NORMATIVA APLICABLE.**

   a) Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y su modificatoria.

   b) Código Civil Paraguayo.

   c) Decreto N° 2992/19, reglamentario de la Ley N° 2051/03.

   d) Resolución DNCP N° 5695/19, emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

   e) Resolución S.G. N° 70 del 14 de febrero de 2022.

Arturo D. Aguilera
Abogado
Tom. 3 F. 1 C.S.J. N° 20.987

Redactado por el Abg. Arturo Aguilera

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 100/2017 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 35/17 Y DE MEDICAMENTOS DE ALTA ROTACIÓN" PLURIANUAL – ID N° 335.127
ASUNTO:	ADENDA AL CONTRATO ABIERTO N° 482/2017
EXPED.:	18.616/2020

DICTAMEN DOC N° 150/2022

3. ANÁLISIS.

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

En cada una de las fases previas han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales instancias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

El presente caso corresponde a la solicitud de la empresa SIEGEN S.A., para el cambio de marca del medicamento que conforma el Ítem N° 117 del Contrato Abierto N° 482/2017, suscrito el 13 de diciembre de 2017 con la citada empresa, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 100/2017 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 35/17 Y DE MEDICAMENTOS DE ALTA ROTACIÓN" PLURIANUAL – ID N° 335.127.

La solicitud indicada es secundada por el Administrador del Contrato Abierto N° 482/2017, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud (DGGIES), tal y como se desprende del Memorándum D.P.U.R.M. N° 195/2021 del 08 de febrero de 2021 y la Nota D.G.G.I.E.S./D.G. N° 1499/2021 del 29 de abril de 2021.

Al respecto, cabe advertir que esta dependencia ya se ha expedido respecto a la pertinencia de lo planteado por la empresa proveedora y la DGGIES, tal y como se desprende de lo expresado en el Dictamen DOC N° 305/2021 del 16 de junio de 2021 y, que decantó en la emisión de la Resolución DGAF N° 414 del 18 de junio de 2021, que otorgó la autorización para la gestión de la adenda correspondiente.

En tal contexto, se observa que debido a modificaciones respecto la competencia de la dependencia autorizada para el otorgamiento de tal autorización, por medio del Dictamen DOC N° 499/2021 del 29 de junio de 2021 se recomendó el cese de efectos de la citada Resolución DGAF N° 414 del 18 de junio de 2021 y, en consecuencia, fue dictada la Resolución DGAF N° 480 del 02 de julio de 2021, que restó eficacia a la primera resolución indicada.

Redactado por el Abg. Arturo Aguilera

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 100/2017 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 35/17 Y DE MEDICAMENTOS DE ALTA ROTACIÓN" PLURIANUAL – ID N° 335.127
ASUNTO:	ADENDA AL CONTRATO ABIERTO N° 482/2017
EXPED.:	18.616/2020

DICTAMEN DOC N° 150/2022

De esta forma, se pretendía que la autorización para la celebración de la adenda al Contrato Abierto N° 482/2017 fuera otorgada por la Máxima Autoridad Institucional y es, precisamente en tal sentido, en el que la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud (DGGIES), en su nota DGGIES/DG N° 5280/2021 del 10 de diciembre de 2021, en la que solicita la emisión de la resolución que permita la formalización de la adenda de cambio de marca.

A pesar de lo anterior, debido al dictado de la Resolución S.G. N° 70 del 14 de febrero de 2022, que deposita en la Dirección General de Administración y Finanzas la potestad de otorgar las autorizaciones debidas en procesos de contratación a cargo de la UOC N° 1 – Nivel Central o en aquellos en los que el valor de la compra supere los 115.000 jornales mínimos, el sometimiento del caso a conocimiento y autorización del Señor Ministro resultaría impropio, por lo cual deberá emitirse una nueva resolución de la Dirección General de Administración y Finanzas, al efecto.

Zanjada la circunstancia referida, corresponde referir que, por nota del 05 de febrero de 2020, SIEGEN S.A. informó a la DGGIES que se encontraba en proceso renovación del Registro Sanitario N° 18608-01-EF, por cambio de denominación comercial de la marca ARGENSUL – A, transformándose en PLATSUL – A, sienfo la primera la marca correspondiente al fármaco contratado en el Ítem N° 117 del contrato de referencia, resaltando que el cambio en el nombre no implicaba ningún tipo de variación en su fórmula, presentación, origen y procedencia indicados en el contrato.

Como se refirió previamente, la Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, se expidió otorgando su parecer favorable al pedido, señalando que el bien de la marca ofertada cumple con las mismas especificaciones técnicas y documentales exigidas para el producto que fuera adjudicado originalmente en el marco del llamado en referencia.

La Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud se hizo eco del informe antecedente, requiriendo a la Dirección Operativa de Contrataciones el impulso de una adenda al Contrato Abierto N° 482/2017, mediante la Nota D.G.G.I.E.S./D.G.

Redactado por el Abg. Arturo Aguilera

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 100/2017 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 35/17 Y DE MEDICAMENTOS DE ALTA ROTACIÓN" PLURIANUAL – ID N° 335.127
ASUNTO:	ADENDA AL CONTRATO ABIERTO N° 482/2017
EXPED.:	18.616/2020

DICTAMEN DOC N° 150/2022

N° 1499/2021 del 29 de abril de 2021, que contemple el cambio indicado a continuación:

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO CIVA	MONTO TOTAL CANTIDAD MINIMA IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL CANTIDAD MAXIMA IVA INCLUIDO
[illegible]	SULFADIAZINA DE PLATA	GRAMOS	FRASCO	ARGENSUL-A	ARGENTINA	789.600	1.579.200	152	120.019.200	240.038.400

Debe decir:

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO CIVA	MONTO TOTAL CANTIDAD MINIMA IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL CANTIDAD MAXIMA IVA INCLUIDO
[illegible]	SULFADIAZINA DE PLATA	GRAMOS	FRASCO	PLATSUL-A	ARGENTINA	789.600	1.579.200	152	120.019.200	240.038.400

La Asesoría Jurídica de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud coincide con el tenor de tal requerimiento y, al respecto, por Dictamen A.J. DGGIES N° 19/2021 del 07 de abril de 2021 señaló la pertinencia del cambio de marca e instó, en tal sentido, la prosecución de los trámites de rigor.

Se observa que el caso sujeto a análisis se impulsa en plena vigencia del contrato referido, habida cuenta de que la Cláusula Sexta del mismo establece como límite a tal vigencia el cumplimiento total de las obligaciones y, según se desprende del expediente sometido a análisis, la provisión a cargo del proveedor no ha alcanzado el 100% del monto contratado.

De esta forma, para la formalización de la autorización de adenda al Contrato Abierto N° 482/2017, se recurre a la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" que, en el Art. 63, prescribe que las modificaciones contractuales dispuestas por las partes deberán guardar la forma escrita, bajo responsabilidad de las contratantes y por razones fundadas, asegurándose el mantenimiento de los precios.

En revisión de las condiciones legales previas, nos encontramos con que está asegurado el parecer concordante del Administrador de Contrato y la firma adjudicada

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Redactado por el Abg. Arturo Aguilera

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 100/2017 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 35/17 Y DE MEDICAMENTOS DE ALTA ROTACIÓN" PLURIANUAL – ID N° 335.127
ASUNTO:	ADENDA AL CONTRATO ABIERTO N° 482/2017
EXPED.:	18.616/2020

DICTAMEN DOC N° 150/2022

y se constata que el cambio en la denominación no representa un desvío de las características propias del bien contratado.

El mismo Art. 63, ya referido, proscribe la realización de modificaciones contractuales referidas a especificaciones técnicas, cuando estas impliquen el otorgamiento de condiciones más ventajosas al proveedor, en comparación con aquellas originalmente ofertadas.

En tal sentido, debe observarse que no están configuradas tales condiciones, al no establecerse condiciones distintas a aquellas ya ejecutadas en los estadios iniciales del Contrato Abierto N° 482/2017.

En el entendimiento de que, en los contratos suscritos por el Estado como resultado de los procesos de contratación regidos por la Ley N° 2051/2003, este se posiciona en igualdad de condiciones con sus contrapartes, los contratistas o proveedores, ello nos lleva a entender que la regulación de las obligaciones queda entrelazada con las disposiciones del Código Civil Paraguayo, el cual, al referirse a la imposibilidad de cumplir con una de las prestaciones, nos indica que, si tal imposibilidad resultare subsanable, el contrato no perderá validez , situación que nos orilla a entender que la modificación de la denominación comercial constituye un impedimento insalvable en la continuidad de la provisión del medicamento bajo esa marca, por lo cual el impulso de una adenda de modificación constituirá un mecanismo para asegurar la eficacia misma del vínculo contractual.

Por otra parte, la Resolución DNCP N° 5695 del 30 de diciembre de 2019 prevé que para la procedencia de convenios modificatorios deberán exponerse las justificaciones de la solicitud de modificación, las cuales están contenidas tanto en las pruebas arrimadas por la firma proveedora como en las verificaciones realizadas por el Administrador del Contrato.

Por todo lo anterior, es criterio de esta Asesoría entender por reunidas las condiciones para la aprobación de la adenda de cambio de marca solicitada y la emisión del correspondiente acto administrativo.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Redactado por el Abg. Arturo Aguilera

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 100/2017 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 35/17 Y DE MEDICAMENTOS DE ALTA ROTACIÓN" PLURIANUAL – ID N° 335.127
ASUNTO:	ADENDA AL CONTRATO ABIERTO N° 482/2017
EXPED.:	18.616/2020

DICTAMEN DOC N° 150/2022

Conforme a la Resolución S.G. N° 70 del 14 de febrero de 2022, la Dirección General de Administración y Finanzas se encuentra facultada a la extensión de las autorizaciones pertinentes al caso.

Se advierte la importancia de que el Administrador del Contrato difiera la emisión de las órdenes de compra y/o cualquier otro acto de ejecución de las prestaciones a cargo de la firma adjudicada hasta la efectiva publicación de la adenda respectiva por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinatario de las mismas.

4. CONCLUSIÓN.

Conforme al análisis previo, esta asesoría eleva a consideración la autorización de adenda al Contrato Abierto N° 482/2017, de cambio de marca del medicamento del ítem 117, recogido en la Cláusula Quinta del mismo, adjudicado a la firma SIEGEN S.A. en el marco Licitación Pública Nacional N° 100/2017 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 35/17 Y DE MEDICAMENTOS DE ALTA ROTACIÓN" PLURIANUAL – ID N° 335.127, así como la emisión del correspondiente acto administrativo, conforme a los argumentos previamente expuestos y, al efecto, se acompaña la propuesta de resolución referida.

ES NUESTRO DICTAMEN.

Arturo D. Aguilera
Abogado
C.S.J. Nº 20.907

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Enrique
07-03-2022
DGAF
18616

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO:
Oscar Franco
Secretaría de Gestión Documental
D.O.C. - D.G.A.F.
MSP y BS
FECHA: 07 MAR. 2022 HORA: 10:17
Nº 18616/20 FIRMA:

Redactado por el Abg. Arturo Aguilera